

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 25/6/21**

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

**Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura**

- ✓ **BCRA. Extensión de la vigencia la Com. A 7030, complementarias y modificatorias.** El BCRA extendió hasta el 31/12/21 inclusive, la vigencia de las restricciones al pago de deudas financieras externas con vinculadas, importaciones de bienes y pago anticipado de importaciones impuestas por la Com. A 7030 sus complementarias y modificaciones.
- ✓ **REPRO II. Plazo para tramitar la inscripción correspondiente al período junio de 2021.** La inscripción en el Programa REPRO II correspondiente a los salarios de junio de 2021 se podrá realizar entre los días 25/6 y el 1/7.
- ✓ **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Liberación de derechos de exportación por prestaciones de servicio.** La AFIP estableció la forma en que se hará efectiva la aplicación del derecho de exportación del 0% a la exportación de determinadas prestaciones efectuadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
- ✓ **Creación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia.** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs.As. creó el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia, con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores particularmente afectados por la pandemia.
- ✓ **Monotributo.** La AFIP dispuso que los pequeños contribuyentes podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual correspondiente a los períodos devengados de enero a junio de 2021 hasta el 5/8/21.

*Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:*

**BCRA. Extensión de la vigencia la Com. A 7030, complementarias y modificatorias.** El BCRA resolvió el jueves extender hasta el 31/12/21 inclusive, la vigencia del requisito de conformidad previa del BCRA acceder al mercado libre de cambios (MLC) para cancelar endeudamientos financieros en el exterior cuando el acreedor fuere una contraparte vinculada, no rigiendo el requisito para operaciones

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

propias de las entidades financieras locales y cuando el cliente cuente con una certificación de aumento de exportaciones por el equivalente del monto de capital que se abona.

Por otra parte, extendió hasta el 31/12/21 inclusive las restricciones para pagar importaciones de bienes o el capital de deudas originadas en la importación de bienes; el pago anticipado de importaciones; así como el pago de deudas comerciales o a la vista contra la presentación de la documentación de embarque. Consecuentemente, quedó prorrogada hasta el 31/12/21, inclusive, la vigencia del punto 10.11 del Texto Ordenado (T.O.) de las Normas de Exterior y Cambios, que rige los casos de excepción en los que no aplica el requisito de la conformidad previa del Banco Central. Por otra parte, se modificaron los puntos 10.11.1.2 del T.O. (relativo al monto de pagos cursados a través del MLC partir del 6/7/20 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1 a 10.9.3 del T.O. que se hubieren embarcado a partir del 1/7/20 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha) y 10.11.5 del T.O. (pago de importaciones de bienes cursado por persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica) (Com. A 7313 de fecha 24/6/21).

***REPRO II. Plazo para tramitar la inscripción correspondiente al período junio de 2021.*** El Ministerio de Trabajo estableció el plazo para tramitar la inscripción al REPRO II y del “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores Independientes en Sectores Críticos” correspondiente a los salarios devengados durante el mes de junio de 2021, el cual estará comprendido entre los días 25/6/21 y el 1/7/21.

Asimismo, definió los criterios de preselección respecto de las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del REPRO II que se detallan a continuación: (a) Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación requerida por la AFIP: Mayo de 2019 y Mayo de 2021 ; (b) Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1/1/2019; (c) Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Mayo 2021; (d) Corte de actualización de bajas de nómina: 23/6/21 inclusive y; (e) Corte de actualización CBU: 22 de Junio inclusive (Res. 344/21 (B.O. 24/6/21)).

***Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Liberación de derechos de exportación por prestaciones de servicio.*** La AFIP resolvió el procedimiento y estableció precisiones para el acceso al beneficio del derecho de exportación del 0% otorgado por el artículo 3 del Decreto 1034/20, para las prestaciones de servicios contenidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 del Código Aduanero,

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

de aplicación para los sujetos caracterizados en el Sistema Registral-AFIP con el código 451 respecto de las operaciones que realicen a partir de su inscripción en el *Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento*. Se indica que para aquellos beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software que hayan ratificado su voluntad de continuar con la adhesión al *Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento*, la alícuota del 0% será aplicable a las exportaciones realizadas a partir del 22/12/2020, inclusive.

Para el caso de exportadores que hubieran abonado los derechos de exportación por operaciones alcanzadas por la alícuota del 0%, la AFIP confeccionará, una declaración jurada F. 1318 rectificativa por cada período mensual comprendido, que se pondrán a disposición a partir del mes inmediato siguiente a la fecha en que la Autoridad de Aplicación le informe la inscripción del beneficiario en el Registro EDC, para su conformidad y presentación por parte del contribuyente.

En estos casos, los pagos realizados en exceso, podrán: (i) solicitar la reimputación de los mismos; (ii) optar por aplicarlos para cancelar derechos de exportación adeudados por exportaciones de servicios; (iii) autorizar a la AFIP para la registración del crédito en la billetera electrónica AFIP; o (iv) solicitar su devolución.

Por último, se establece el procedimiento en los casos de baja o revocación de la inscripción en el Registro EDC, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Anexo I de la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo y demás disposiciones relacionadas (RG 5013/21 (B.O. 24/6/21)).

***Creación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia.*** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs.As. creó el *Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia* con el objeto de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia, cuyas características de facturación anual y de dotación de trabajadores, sea coincidente con el de las microempresas y pequeñas empresas, cualquiera sea su forma jurídica, y cuyos establecimientos productivos se encuentren radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires. La implementación se hará en las condiciones que fije la reglamentación. Los beneficiarios recibirán, con carácter extraordinario, una prestación dineraria no reintegrable (ANR), conforme lo establecido en el Decreto 1037/03 cuyo monto se fijará en la reglamentación. No podrán participar del programa quienes estén recibiendo beneficios dinerarios de similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción, ya sea nacional, provincial o municipal. Adicionalmente, se otorga a las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos creado por Ley 14.209, por única

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

vez, un subsidio de hasta \$1.357, desde el 24 de junio y hasta el 31 de diciembre, inclusive, quedando a cargo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento. (Decreto 384/21 PBA (B.O. 24/6/21)).

**Monotributo. Obligaciones de pago correspondientes a los períodos devengados de enero a junio de 2021. Prórroga.** Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes a los períodos devengados enero a junio de 2021, hasta el día 5 de agosto de 2021, inclusive (RG 5016/21 (B.O. 24/6/21)).

**Impuestos****ARBA**

**Alícuota cero de retenciones de ingresos brutos y suspensión de embargos. Implementación de planes de facilidades de pagos.** Recordamos que los beneficios otorgados por ARBA que hemos ido comunicando en los últimos meses, se pueden visualizar en la página del organismo para obtener mayor información. Destacamos:

- (i) **Moratoria Patrimonial:** comprende deudas prejudiciales vencidas entre enero y diciembre de 2020, que corresponden a los impuestos inmobiliario (en todas sus plantas, en su componente básico y Complementario), automotores y embarcaciones deportivas. Estará vigente hasta el 19 de diciembre;
- (ii) **Plan de Pagos para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos:** destinado a quienes registren una caída de ventas o un aumento de ellas inferior al 40% respecto del año anterior, comprendiendo deudas entre enero y agosto de este año. Posibilitará regularizar las deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, pero también del inmobiliario básico (planta edificada y rural) y automotores, hasta en 18 cuotas sin interés. Entrará en vigencia a partir del 9 de agosto;
- (iii) **Moratoria para agentes de recaudación:** abarca deudas provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación al impuesto sobre los ingresos brutos y al impuesto de sellos, así como también aquellas efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, vencidas o

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

devengadas al 31 de diciembre de 2020, tanto en instancia judicial como prejudicial. Estará vigente hasta el 7 de noviembre;

- (iv) *Reducción a cero de alícuotas de retención de ingresos brutos en cuentas bancarias o tarjetas:* destinado a los sectores más afectados por la pandemia - teatros, cines, bares, locales gastronómicos, discotecas, salones de fiesta, establecimientos deportivos, jardines maternas y centros de atención de desarrollo infantil- aplica a los meses de julio, agosto y septiembre; y
- (v) *Suspensión de embargos judiciales:* Durante los meses de junio, julio y agosto se mantiene la medida.

**BCRA**

***BCRA. Pago de títulos de deuda con registro público en el país pagaderos en el exterior.*** El BCRA admite al acceso al MLC para pagar capital e intereses a su vencimiento, de deudas originadas en emisiones de títulos de deuda con registro público en el país realizadas a partir del 9/19/20, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos tanto en moneda extranjera en el país *como en el exterior*, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos (2) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Asimismo, admite la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios (en la medida que se cumplan con los requisitos del punto 7.9. del T.O.), para el pago de servicios de capital e intereses, a partir de su vencimiento, de deudas originadas en la emisión de dichos títulos, sean pagaderos en el país *como en el exterior* (Com. A 7308 del 18/6/21).

***BCRA. Certificación del aumento de exportaciones.*** El BCRA comunicó que a partir del 22/6/21 se encuentra habilitado el sistema de consulta previsto en la Com. A 7301 relativo a la certificación del aumento de exportaciones de bienes (Com. B 12187). Por otra parte, a través de la Com. B 12.188 detalló aspectos relacionados con la emisión de dichas certificaciones por parte de las entidades financieras.

**CNV**

***Cancelación de la inscripción de auditores externos y asociaciones de profesionales auditores.*** La CNV procedió a cancelar la inscripción oportunamente otorgada a auditores externos y asociaciones de profesionales auditores que no hayan presentado la información requerida por la RG 859/2020 para obtener la reválida correspondiente (Res. 21223/21 (B.O.25/6/21)),

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**Judicial**

***Feria judicial de invierno.*** La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, la feria judicial de invierno desde el 19 hasta el 30/7, ambas fechas inclusive, para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal (Acordada 10/21 de fecha 22/6/21).

**Laboral.**

***Moratoria para deudas por infracciones laborales en el ámbito de la Provincia de Bs.As.*** El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Bs.As. aprobó el Procedimiento de Adhesión al régimen de regularización de deudas por infracciones laborales y de seguridad e higiene. Estableció que podrán ingresar en el presente régimen aquellos deudores que se encuentren en las categorías de micro, pequeña y/o mediana empresa y las empresas cuya actividad principal fuera declarada como afectada por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 (Res. 75/21 (B.O. 18/6/21)).

**Otras medidas**

***Nuevas medidas sanitarias en el ámbito de CABA.*** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires anunció las nuevas medidas sanitarias que regirán para la ciudad a partir del día de la fecha que se detallan a continuación: (i) Los bares y restaurantes atenderán dentro de los locales con una capacidad máxima del 30%; (ii) los salones de fiestas y eventos podrán tramitar un permiso para funcionar con fines gastronómicos, también con capacidad máxima del 30%; (iii) los teatros ampliarán su capacidad máxima al 50% con protocolos específicos; (iv) los deportes van a estar permitidos al aire libre y sin límite de personas. Es decir, que va a poder volver a jugarse por ejemplo el fútbol en cancha de 11; (v) los gimnasios reabrirán los salones interiores con una capacidad máxima del 30%; (vi) turismo de reuniones: desde el 12/7 se vuelve a habilitar el turismo de reuniones, como congresos, conferencias y exposiciones. Habrá un estricto protocolo con todas las medidas de seguridad y una capacidad máxima de entre el 20% y el 30% según el tamaño del salón; y (vii) turismo en general. Junto al sector hotelero se viene trabajando el refuerzo de los protocolos en los hoteles y para promover de manera conjunta el testeo en los centros de la Ciudad para todos los turistas, tanto al momento del arribo como de la partida.

***Prórroga de residencias temporarias y transitorias.*** La Dirección Nacional de Migraciones prorroga la vigencia de las residencias temporarias y transitorias por el término de 15 días, a partir de 23/6/21 (Disp. 1611/21 (B.O. 23/6/21))

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn